

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL TRAMITADOR HAPR

(Versión 0.1, de 27 de marzo de 2013)

La Orden de 20 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas, establece, para la gran mayoría de las actividades de seguridad industrial, que las referidas declaraciones responsables se deberán cumplimentar electrónicamente a través de la herramienta habilitada al efecto por la Consejería (tramitador HAPR).

Teniendo en cuenta el carácter novedoso de este nuevo tramitador, se ha considerado conveniente hacer un compendio de las dudas más frecuentes que la utilización de esta nueva herramienta puede plantear.

El presente documento tiene carácter orientativo, y debe entenderse en todo caso en el marco de la normativa estatal y autonómica de referencia.

ÍNDICE

- I. [PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACCESO AL TRAMITADOR \(OFICINA VIRTUAL\).](#)
- II. [PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACCESO **CON CERTIFICADO DIGITAL**.](#)
- III. [PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACCESO **SIN CERTIFICADO DIGITAL**.](#)
- IV. [PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DEL TRAMITADOR APLICADO A **EMPRESAS INSTALADORAS/CONSERVADORAS** EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.](#)
- V. [PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DEL TRAMITADOR APLICADO A **TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**.](#)
- VI. [PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DEL TRAMITADOR APLICADO A **REPARADORES DE INSTRUMENTOS** SOMETIDOS A CONTROL METROLÓGICO.](#)

I. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACCESO AL TRAMITADOR (OFICINA VIRTUAL).

1. [¿Cómo se accede a la bandeja de solicitudes?](#)
2. [¿Qué características deben tener los ordenadores desde los que se va a acceder a HAPR?](#)
3. [¿Es necesario poseer certificado digital para presentar una declaración responsable?](#)
4. [¿Qué tipo de ficheros tengo que adjuntar en HAPR?](#)
5. [No se pueden agregar documentos al expediente.](#)

1. ¿Cómo se accede a la bandeja de solicitudes?

Se accede por medio de la aplicación "Fachada Única" de la PCT (Plataforma Común de Tramitación). Podemos llegar a esta aplicación de dos formas distintas:



- Accederemos a la Fachada única de la CEICE a través de la URL:
<http://pct.cice.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/oficinavirtual>
- También se podrá acceder a la OV a través de enlace directo en la Web CEICE en:
AREAS DE ACTIVIDAD > INDUSTRIA Y MINAS > Carnés y empresas instaladoras

2. ¿Qué características deben tener los ordenadores desde los que se va a acceder a HAPR?

Las características cubren aspectos relativos al sistema operativo, el navegador web y Java.

Sistema operativo: Actualmente, el tramitador soporta los sistemas operativos: Microsoft Windows 2000 SP4, XP SP 3 y Vista; y los sistemas operativos Guadalinex V5, V6 y V7.

Navegador web: Para entornos Windows se soportan Internet Explorer 6, 7 y 8, y Mozilla Firefox 2 y 3. Para entornos Linux está soportado el navegador Mozilla Firefox 3.

Java: Se requiere disponer de alguna de las siguientes versiones de 1.5 ó 1.6 y actualizaciones inferiores a la 18.

3. ¿Es necesario poseer certificado digital para presentar una declaración responsable?

Es necesario únicamente si la declaración responsable se va a presentar telemáticamente, en cuyo caso se firmará la declaración con certificado digital.

Si el declarante no dispone de certificado digital, ver el apartado de preguntas frecuentes “acceso oficina virtual sin certificado”

4. ¿Qué tipo de ficheros tengo que adjuntar en HAPR?

Los únicos documentos que habrá que cargar en HAPR, en su caso, serán el poder de representación legal y, para determinadas empresas instaladoras/reparadoras de equipos a presión, la imagen del punzón.

El poder de representación tendrá que ir obligatoriamente en un fichero PDF, cuyo tamaño no debe exceder los 10 Megabytes.

Además, este fichero PDF no puede estar cifrado o protegido contra escritura, ya que en caso de estarlo el sistema no podría escribir sobre él la firma electrónica.

Hay diversos estándares con respecto al definir un fichero como PDF y por este motivo muchos programas crean documentos con algunas características diferentes. Esto provoca que en algunos casos el tramitador no pueda trabajar con determinados PDF dependiendo del programa con el que se haya creado.

En este momento está comprobado el correcto comportamiento con documentos creados con PDF Creator, y Adobe Writer, y sin embargo, se han detectado problemas en algunos casos con ficheros PDF creados con Word.

Para la imagen del punzón de las empresas instaladoras / reparadoras de equipos a presión el fichero debe ser formato JPG, GIF, o PNG.

5. No se pueden agregar documentos al expediente.



Es posible que el documento supere el tamaño máximo soportado por la aplicación, 10 Megabytes.

Deberá reducir el tamaño del documento. Por ejemplo, en caso de documentos escaneados, utilizar una menor resolución para obtener un fichero menos pesado.

II. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACCESO CON CERTIFICADO DIGITAL.

1. **¿Qué características debe tener un Certificado Digital para poder ser utilizado en los trámites telemáticos?**
2. **¿Cómo y dónde puedo obtener el Certificado Digital de la FNMT?**
3. **¿Cómo puedo revocar un Certificado Digital de la FNMT?**
4. **¿Qué características deben tener los ordenadores desde los que se va a firmar?**
5. **No puedo firmar, ¿qué puedo hacer?**
6. **Si una empresa autoriza a alguien con un poder de representación, ¿puede consultar ella directamente su expediente o debe ser el representante?**
7. **¿El certificado digital es del representante o del representado?**
8. **¿Pueden presentar las asociaciones de instaladores o de talleres en representación de las empresas o los talleres?**

1. ¿Qué características debe tener un Certificado Digital para poder ser utilizado en los trámites telemáticos?

Tipo de certificado: El certificado debe ser de uno de los tipos soportados por la aplicación en la que se va a utilizar. Actualmente la plataforma de firma de la Junta de Andalucía soporta diferentes tipos de certificados.

Los certificados más comunes son el certificado de Persona Física de la FNMT y el DNIE (DNI electrónico). Para el uso de otro tipo de certificado puede consultar la relación de certificados admitidos, que estará disponible en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Actualmente se aceptan los emitidos por las siguientes entidades:

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE).
Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).
Agencia Notarial de Certificación (ANCERT).
Agencia Notarial de Certificación V2 (ANCERT V2).
Firmaprofesional (FP).
Agencia Catalana de Certificación (CATCERT).
Cámaras de Comercio Españolas (CAMERFIRMA).
Servicio de Certificación de Registradores (SCR).
Autoridad de certificación de la comunidad valenciana (ACCV).
Autoridad de certificación ANF.

Validez del certificado: Los certificados tienen un periodo de validez, dado por una fecha de emisión y otra de expiración, el certificado sólo podrá utilizarse dentro del periodo comprendido entre estas fechas. Otra cuestión a tener en cuenta es que los certificados pueden ser revocados por sus titulares, lo que supone su anulación. Un certificado revocado no podrá utilizarse en los trámites electrónicos



2. ¿Cómo y dónde puedo obtener el Certificado Digital de la FNMT?

En la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es>) encontrará toda la información necesaria para poder solicitar el certificado.

3. ¿Cómo puedo revocar un Certificado Digital de la FNMT?

Se puede revocar de las siguientes formas:

- Si está en posesión del certificado, se puede realizar telemáticamente a través de la web de la FNMT.
- Si no tiene el certificado, por extravío o robo, se puede revocar personándose en una Oficina de Acreditación.

4. ¿Qué características deben tener los ordenadores desde los que se va a firmar?

Las características cubren aspectos relativos al sistema operativo, el navegador web y Java.

Sistema operativo: Actualmente, el cliente de firma soporta los sistemas operativos: Microsoft Windows 2000 SP4, XP SP 3 y Vista; y los sistemas operativos Guadalinex V5, V6 y V7.

Navegador web: Para entornos Windows se soportan Internet Explorer 6, 7 y 8, y Mozilla Firefox 2 y 3. Para entornos Linux está soportado el navegador Mozilla Firefox 3.

Java: Se requiere disponer de alguna de las siguientes versiones de 1.5 ó 1.6 y actualizaciones inferiores a la 18.

5. No puedo firmar, ¿qué puedo hacer?

Si se presentan problemas al firmar puede que sea por no tener instalado correctamente el cliente de @firma o no tener la versión adecuada de la máquina Java.

Realice las siguientes comprobaciones en su ordenador:

- Compruebe que dispone de un ordenador con las características necesarias para poder firmar electrónicamente. Las características abarcan los aspectos relativos al sistema operativo, navegador web y Java. Estas características se describen en detalle en este mismo documento.
- Compruebe que dispone de un certificado digital válido y que éste se encuentra importado en el navegador que está usando.

Para verificar el cliente de @firma debe consultar en el directorio C:/DocumentsAndSettings/usuario, donde usuario será el nombre del usuario concreto de su PC con el que haya iniciado sesión. En este directorio debe existir una carpeta “clienteafirma5” en caso de no haberse instalado de forma correcta, se recomienda borrar la carpeta para reinstalar el cliente.

Para la instalación del cliente abrir con el navegador el tramitador de HAPR y aparecerá una ventana emergente (asegurarse de tener los pop-up permitidos) y seguir los pasos con respuesta afirmativa.

Para comprobar si tenemos instalada la máquina virtual de java correcta

“Inicio -> Panel de control -> Java -> acerca de”. Debe ser la versión java 1_6_18 o inferior. Para instalar la versión de la máquina virtual adecuada, seguir los siguientes pasos:



1. Desinstalar la máquina virtual existente, inicio -> Panel de control -> desinstalar un programa.
2. Reiniciar el ordenador.
3. Descargar la máquina virtual correcta desde la web de Oracle (www.oracle.com) e instalarla (instalación recomendada)
4. Probar de nuevo a utilizar el tramitador.

6. Si una empresa autoriza a alguien con un poder de representación, ¿puede consultar ella directamente su expediente o debe ser el representante?

Actualmente las declaraciones responsables presentadas pueden ser consultadas a través de la Oficina Virtual por el declarante, es decir, por la persona que las ha firmado, que podrá ser el titular o el representante legal.

Se está trabajando para la que en una próxima versión del tramitador también puedan ser consultadas en todo caso por el titular.

7. ¿El certificado digital es del representante o del representado?

Llamamos declarante a la persona que firma la declaración responsable. El certificado digital será el del declarante, que podrá ser titular o representante legal.

Ahora bien, si el titular es persona jurídica, actualmente el comportamiento del tramitador ante un certificado de persona jurídica es idéntico al comportamiento ante un certificado de persona física.

8. ¿Pueden presentar las asociaciones de instaladores o de talleres en representación de las empresas o los talleres?

Si la presentación es telemática, las asociaciones no pueden firmar digitalmente las declaraciones de sus asociados puesto que siempre debe firmar el titular o representante legal de la empresa.

No obstante, si la presentación es presencial la persona que presente en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial la declaración responsable no tiene que ser el firmante de la misma pero debe llevar un autorización de éste para recoger la copia acreditativa de la presentación.

III. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACCESO SIN CERTIFICADO DIGITAL.

1. [En el caso en que accedemos a la OV sin certificado y no hayamos impreso la copia de la declaración responsable ¿como la volvemos a obtener?.](#)
2. [¿Cuáles son las formas de presentación sin certificado digital?.](#)
3. [¿Las asociaciones de instaladores o talleres pueden presentar las DR en representación de las empresas?.](#)

1. En el caso en que accedemos a la OV sin certificado y no hayamos impreso la copia de la declaración responsable ¿como la volvemos a obtener?



Cuando se entra sin certificado digital, las declaraciones responsables sin finalizar no se guardan en el tramitador, por lo que si no se finaliza su cumplimentación e impresión, o caduca la sesión, se pierden los datos de los documentos incorporados, debiéndose iniciar de nuevo el proceso.

Si a pesar de no haberla impreso hemos finalizado la declaración responsable, aunque hayamos entrado sin certificado digital, dicha declaración quedará guardada en la Oficina Virtual del declarante en la pestaña "Pendientes de presentación", de forma que éste podrá recuperarla entrando posteriormente con su certificado digital, teniendo dos opciones: imprimir su DR y presentarla en el SAC, o bien firmarla y presentarla digitalmente.

2. ¿Cuáles son las formas de presentación sin certificado digital?

Una vez se haya cumplimentado, impreso y firmado manuscritamente la declaración responsable (DR) nos personamos en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial (SAC) y tendremos dos opciones para presentar la DR:

1. Con autorización al funcionario para presentar.

Debe personarse en el SAC el firmante de la DR para autorizar al funcionario a que firme digitalmente en su nombre.

Únicamente debe presentar en el SAC la autorización al funcionario. El modelo de autorización se podrá obtener en el SAC y deberá firmarse en presencia del funcionario.

2. Sin autorización al funcionario para presentar.

La persona que presente en el SAC la DR no tiene que ser el firmante de la misma, pero debe llevar una autorización de éste para recoger la copia acreditativa de la presentación.

Debe presentarse en el SAC la DR firmada y, en su caso, el original del poder de representación, para su compulsión electrónica antes de la entrega de la copia acreditativa de la presentación.

3. ¿Las asociaciones de instaladores o talleres pueden presentar las DR en representación de las empresas?

Si la presentación es telemática, las asociaciones no pueden firmar digitalmente las declaraciones de sus asociados puesto que siempre debe firmar el titular o representante legal de la empresa.

No obstante, si la presentación es presencial la persona que presente en el SAC la DR no tiene que ser el firmante de la misma pero debe llevar una autorización de éste para recoger la copia acreditativa de la presentación.

IV. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DEL TRAMITADOR APLICADO A EMPRESAS INSTALADORAS/CONSERVADORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

1. [¿Qué empresas de servicios de seguridad industrial tienen que presentar las declaraciones responsables a través de HAPR?](#)
2. [¿Cuándo deben presentar las empresas sus declaraciones responsables?](#)
3. [Las empresas de servicios en el ámbito de la seguridad industrial que deben presentar Declaración Responsable y no están incluidas en el Anexo II de la Orden, ¿Cómo deben actuar?](#)
4. [Las declaraciones responsables de empresas instaladoras, reparadoras, etc. presentadas en HAPR ¿generan automáticamente la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía?](#)



5. Además de la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía, ¿se realiza la inscripción en el Registro Integrado Industrial Estatal?
6. Si una empresa está habilitada anteriormente y presenta una declaración responsable de inicio, ¿el tramitador HAPR se lo permite?
7. ¿Se puede dar de baja una actividad de la empresa, por ejemplo Baja Tensión, dejando otras actividades de alta, por ejemplo RITE?
8. ¿Las empresas instaladoras / mantenedoras cuando presentan las declaraciones responsables pueden cesar en alguna actividad y continuar en otra?
9. En caso de una declaración de modificación de datos, ¿tengo que introducir todos los datos de la declaración o únicamente los que cambian?
10. ¿Se debe aportar documentación junto con la declaración responsable?
11. Si el poder de representación ya se ha aportado en la declaración de inicio de actividad. En la de modificación de datos ¿hay que volverlo a aportar?
12. En la “descripción de la solicitud” ¿qué debemos poner?
13. ¿En el HAPR está previsto incluir empresas habilitadas en Gases Fluorados?
14. ¿A qué organismo se dirige la declaración responsable en el caso de las empresas de fuera de España?
15. ¿Que quiere decir que la empresa ejerce su actividad en régimen de establecimiento?
16. ¿Cómo se sabe dónde está establecida la empresa?
17. Empresas frigoristas conforme al antiguo reglamento.
18. Empresas habilitadas que no aparecen en el Registro Industrial (REIA) asociado a HAPR.
19. Empresas autorizadas o habilitadas antes de la entrada en funcionamiento del tramitador HAPR cuyos datos en el Registro Industrial aparecen incompletos.
20. Acceso al registro de empresas instaladoras / conservadoras habilitadas en materia de seguridad industrial.
21. Empresas habilitadas que no aparecen en el Registro Integrado Industrial (RII) Estatal.

1. ¿Qué empresas de servicios de seguridad industrial tienen que presentar las declaraciones responsables a través de HAPR?

El listado de los tipos de empresas que deben presentar sus declaraciones responsables a través del tramitador HAPR, y que aparece en el anexo II de la *Orden de 20 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo*, es el siguiente:

- EMPRESA INSTALADORA EN **BAJA TENSIÓN**.
- EMPRESA INSTALADORA DE LÍNEAS EN **ALTA TENSIÓN** Y EMPRESA INSTALADORA DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.
- EMPRESA INSTALADORA Y EMPRESA MANTENEDORA DE INSTALACIONES **TÉRMICAS DE EDIFICIOS**.
- EMPRESA INSTALADORA DE **GAS**.
- EMPRESA INSTALADORA y EMPRESA REPARADORA DE **PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS**.
- EMPRESA FRIGORISTA y EMPRESA **FRIGORISTA** AUTOMANTENEDORA.
- EMPRESA INSTALADORA y EMPRESA CONSERVADORA, actividades de servicio previstas en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de **Aparatos de Elevación** y Manutención de los mismos.
- EMPRESA INSTALADORA y EMPRESA MANTENEDORA DE INSTALACIONES DE **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**.
- EMPRESA INSTALADORA y EMPRESA REPARADORA DE **EQUIPOS A PRESIÓN**.



Este listado se podrá ampliar en el futuro mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. ¿Cuándo deben presentar las empresas sus declaraciones responsables?

Conforme a los diferentes reglamentos de seguridad industrial, y a la Orden de 20 de febrero de 2013, se deben presentar a través del tramitador HAPR las siguientes declaraciones responsables:

- Las de inicio de actividad, antes de ese inicio.
- Las de modificación de datos incluidos en declaraciones anteriores o cese de actividad, en el plazo de un mes.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley de Industria, son infracciones graves:

«k) La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados.

l) La realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

3. Las empresas de servicios en el ámbito de la seguridad industrial que deben presentar Declaración Responsable y no están incluidas en el Anexo II de la Orden, ¿Cómo deben actuar?

Estas empresas seguirán presentando sus declaraciones responsables en papel ante las Delegaciones Territoriales de la Consejería, conforme a los modelos disponibles en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Estas empresas son:

- Organismos de control.
- Centros de inspección y de recarga de botellas de equipos respiratorios autónomos (ITC EP-5).
- Centros de recarga de gases (ITC EP-6).
- Instalaciones de lavado interior, desgasificación y despresurización, reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas.

4. Las declaraciones responsables de empresas instaladoras, reparadoras, etc. presentadas en HAPR ¿generan automáticamente la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía?

Efectivamente la presentación de las declaraciones responsables a través del tramitador HAPR generarán una inscripción, actualización o baja de oficio y automática en la División II del Registro Industrial de Andalucía. En el caso de altas en el Registro, el número de registro asignado aparecerá en la copia acreditativa de la presentación generada por el Sistema.

5. Además de la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía, ¿se realiza la inscripción en el Registro Integrado Industrial Estatal?

Efectivamente, la presentación de las declaraciones responsables a través del tramitador HAPR generarán una inscripción, actualización o baja de oficio y automática, además de en el Registro Industrial de Andalucía, en la División II del Registro Integrado Industrial Estatal (RII). En este registro estatal se generará una inscripción por cada categoría y especialidad en la que actúa la empresa. (p.ej., una empresa que fuese conservadora de ascensores e instaladora de contraincendios tendría en el RII una inscripción como conservadora de ascensores y una inscripción por cada una de las especialidades de instalaciones contraincendio que incluya en su declaración).



Esta inscripción es de gran utilidad para las empresas, ya que este registro, de acceso público a través de la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lo pueden consultar los órganos competentes de las diferentes Comunidades Autónomas, así como particulares y empresas, para comprobar la inscripción de la empresa instaladora/conservadora.

El nº de inscripción en este registro se compondrá del código de la Comunidad Autónoma de Andalucía (01), la división (B) y sección del registro, y el nº de inscripción en el Registro Industrial de Andalucía.

Actualmente se están solucionando algunos problemas técnicos en la comunicación de las inscripciones de HAPR al RII, por lo que es posible que durante los primeros días de funcionamiento del tramitador HAPR no se haga todavía la inscripción en el RII. Esa inscripción se hará no obstante de oficio por parte de la Administración una vez solventados los problemas técnicos.

6. Si una empresa está habilitada anteriormente y presenta una declaración responsable de inicio, ¿el tramitador HAPR se lo permite?

No, si la empresa está ya habilitada para alguna categoría, y por tanto inscrita en el Registro Industrial, la aplicación hará una comprobación de su estado actual en el Registro y únicamente le permitirá presentar una declaración de modificación o cese de actividad. En la declaración de modificación podrá darse de alta en nuevas categorías de empresa instaladora/mantenedora.

7. ¿Se puede dar de baja una actividad de la empresa, por ejemplo Baja Tensión, dejando otras actividades de alta, por ejemplo RITE?

Si, para ello se presentará una declaración de modificación de datos en la que se mostrarán al declarante las habilitaciones que posee y sobre ellas podrá modificar todo lo que considere necesario: podrá marcar y dar de alta nuevas habilitaciones y nuevas categorías o podrá desmarcar y por tanto, dar de baja, las habilitaciones y categorías que ya posea.

8. ¿Las empresas instaladoras / mantenedoras cuando presentan las declaraciones responsables pueden cesar en alguna actividad y continuar en otra?

Cuando una empresa instaladora / mantenedora presenta una declaración responsable de cese de actividad está cesando en todas sus habilitaciones. Este cese conlleva la baja automática de esa empresa en el Registro Industrial, suponiendo la baja automática en todas sus habilitaciones.

En caso de querer cesar alguna actividad y querer continuar en otras debe presentar una declaración de modificación de datos, no una DR de cese de actividad.

9. En caso de una declaración de modificación de datos, ¿tengo que introducir todos los datos de la declaración o únicamente los que cambian?

Las declaraciones de modificación de datos deben contener todos los datos obligatorios, al igual que las de inicio de actividad. No obstante, en función de cómo accedamos, muchos o todos los datos de la última declaración se cargarán en la declaración de modificación, por lo que el declarante sólo tendrá que introducir los datos que han cambiado.

1. Casos en los que se cargan todos los datos de la empresa inscritos en el Registro Industrial de Andalucía, de forma que el declarante sólo tendrá que modificar sobre ellos lo que crea necesario:

- Cuando accedemos con el certificado digital del titular de la empresa o del declarante de la última DR presentada.



- Cuando, accediendo con o sin certificado digital, introducimos en el campo “Nº de declaración (de la última DR presentada)” el nº correspondiente.

2. En el resto de casos, y para asegurar la confidencialidad de los datos no públicos (seguros, acreditaciones y personal cualificado), sólo se cargarán los datos públicos de la inscripción (titular, dirección, etc.). El declarante deberá por tanto introducir de nuevo todos los datos privados, que sustituirán a los anteriores en la inscripción de la empresa en el Registro Industrial.

10. ¿Se debe aportar documentación junto con la declaración responsable?

Los reglamentos de seguridad industrial establecen que no se puede exigir la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto con la declaración responsable.

Por ello, HAPR sólo permite la aportación del poder de representación como documento obligatorio para aquellos casos en que es el representante legal el que presenta la declaración responsable.

No obstante, tal y como indican los correspondientes reglamentos, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

11. Si el poder de representación ya se ha aportado en la declaración de inicio de actividad. En la de modificación de datos ¿hay que volverlo a aportar?

En caso de que el declarante sea una persona distinta al titular, la herramienta obligará a presentar el poder de representación legal. Ahora bien, en caso de haber presentado este documento en alguna otra declaración responsable, el tramitador le da la opción de rescatar este documento debiendo especificar para ello el nº de expediente donde fue presentado.

12. En la “descripción de la solicitud” ¿qué debemos poner?

El campo “descripción de la solicitud” es un texto libre que sirve al interesado para identificar posteriormente esta solicitud.

13. ¿En el HAPR está previsto incluir empresas habilitadas en Gases Fluorados?

En HAPR no se han incluido las empresas habilitadas para la manipulación de gases fluorados, puesto que estas empresas están sometidas a un régimen de autorización y no de declaración responsable.

14. ¿A qué organismo se dirige la declaración responsable en el caso de las empresas de fuera de España?

En el caso de empresas establecidas en otro Estado Miembro de la Unión Europea que vienen a realizar su actividad en régimen de libre prestación de servicios, la declaración se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas en la provincia donde vayan a iniciar su actividad. Si esa actividad ya la han iniciado anteriormente en otra Comunidad Autónoma presentando la correspondiente declaración responsable ya estarían habilitadas para trabajar en toda España y no tendrían que presentar otra declaración en Andalucía

15. ¿Que quiere decir que la empresa ejerce su actividad en régimen de establecimiento?

Las empresas pueden ejercer su actividad en régimen de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios.



- Consideramos régimen de establecimiento cuando la empresa está establecida en Andalucía.
- Consideramos régimen de libre prestación de servicios cuando la empresa está establecida en otro Estado Miembro de la Unión Europea y viene a realizar su actividad en régimen de libre prestación de servicios, por primera vez en España, en Andalucía.

16. ¿Cómo se sabe dónde está establecida la empresa?

En el contenido de la declaración responsable se ha incluido como un apartado obligatorio de rellenar “domicilio de establecimiento”

17. Empresas frigoristas conforme al antiguo reglamento

Conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, las empresas instaladoras y conservadoras-reparadoras frigoristas habilitadas conforme al antiguo Reglamento podrán seguir realizando su actividad sin necesidad de presentar declaración responsable, y deberán ser inscritas de oficio en el Registro Industrial. Les serán en cualquier caso de aplicación las condiciones y requisitos establecidos en el nuevo Reglamento.

No obstante, al no existir equivalencia entre la antigua categoría única de empresas instaladoras o conservadoras frigoristas y las nuevas categorías “nivel 1” y “nivel 2” creadas por el nuevo Reglamento, que son las únicas vigentes actualmente, no es posible migrar automáticamente las inscripciones de las antiguas empresas al tramitador HAPR. Y, consecuentemente, tampoco se migrarán al Registro Integrado Industrial Estatal (RII). Esta migración sólo será posible para aquellas empresas de la antigua categoría que hayan comunicado a la Delegación Territorial de la Consejería a qué categoría de las nuevas se quieren acoger o que hayan presentado la declaración responsable conforme al nuevo Reglamento.

Para dar publicidad a estas empresas, ya que no aparecerán en el RII, se colgarán en la página web de la Consejería el listado de las empresas frigoristas habilitadas conforme al antiguo Reglamento que pueden seguir actuando conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto 138/2011.

En cualquier caso, estas empresas podrán voluntariamente presentar a través del tramitador HAPR una declaración responsable para darse de alta como empresa frigorista de las nuevas categorías, y esta inscripción se comunicará automáticamente al RII.

18. Empresas habilitadas que no aparecen en el Registro Industrial (REIA) asociado a HAPR.

Antes de la entrada en funcionamiento del HAPR se ha realizado un proceso de migración a este nuevo tramitador de las empresas con inscripciones vigentes en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

Esta migración ha sido un proceso complejo, debido a la diversidad de registros anteriores existentes y a la deficiencia de los datos incorporados en ocasiones a esos registros. Por ello, es posible que algunas inscripciones vigentes no hayan podido ser migradas y no aparezcan por tanto en el Registro Industrial (REIA) asociado a HAPR.

HAPR no tiene registradas esas empresas y no permitiría por tanto presentar declaraciones responsables de modificación de datos o de cese de actividad de las mismas.

Si detecta que su empresa se encuentra en esa situación, póngase en contacto con la Delegación Territorial de la Consejería en su provincia o a través de los teléfonos 955 063 910 ó 902 11 30 00 para aclarar la situación y que, en su caso, se cargue la inscripción de su empresa en el tramitador.



19. Empresas autorizadas o habilitadas antes de la entrada en funcionamiento del tramitador HAPR cuyos datos en el Registro Industrial aparecen incompletos.

Debido al complejo proceso de migración de datos mencionado en la pregunta anterior, es posible que los datos de inscripción en el Registro Industrial de las empresas existentes estén incompletos, con algunos campos vacíos.

Para estas empresas puede ocurrir por tanto que la primera vez que accedan al tramitador HAPR para presentar una declaración responsable de modificación de datos se le muestren algunos campos de su declaración vacíos. Simplemente deberá cumplimentarlos de nuevo y se guardarán en la base de datos del tramitador HAPR y en el Registro Industrial.

20. Acceso al registro de empresas instaladoras / conservadoras habilitadas en materia de seguridad industrial

El Registro Integrado Industrial Estatal (RII) es de acceso público a través de la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Este registro incluye, en su división B, todas las empresas instaladoras/conservadoras habilitadas en cualquier Comunidad Autónoma, y que pueden por tanto ejercer su actividad en toda España. Los datos que se mostrarán en este acceso serán los considerados como públicos, conforme al *Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial*.

Las empresas habilitadas en Andalucía estarán inscritas en el RII ya que, además del volcado inicial de las inscripciones existentes, el tramitador HAPR anotará automáticamente en el RII todas las inscripciones derivadas de la presentación de declaraciones responsables.

Actualmente se están solucionando algunos problemas técnicos en la comunicación de las inscripciones al RII, que previsiblemente estarán resueltos en breve. Una vez solventados estos problemas se hará el volcado inicial de las inscripciones existentes, además de la inscripción automática de las inscripciones que se hagan a través del tramitador HAPR.

Además de ese acceso público al registro, los titulares o representantes legales de las empresas podrán consultar a través de su bandeja de solicitudes del tramitador HAPR todas sus declaraciones responsables, que contienen los datos, tanto privados como públicos, inscritos en el Registro Industrial.

21. Empresas habilitadas que no aparecen en el Registro Integrado Industrial (RII) Estatal.

Como se ha indicado en la pregunta anterior, actualmente se están solucionando algunos problemas técnicos en la comunicación de las inscripciones al Registro Integrado Industrial Estatal (RII), de acceso público a través de la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que han impedido realizar el volcado inicial en ese registro de las inscripciones existentes.

Una vez solventados estos problemas se hará el volcado inicial de las inscripciones existentes, además de la inscripción automática de las inscripciones que se hagan a través del tramitador HAPR. Para realizar este volcado el RII exige que la inscripción tenga una serie de datos mínimos, por lo que los registros de empresas migradas a HAPR que no tengan todos esos datos obligatorios no podrán ser volcados al RII.

Por tanto, si, una vez realizado el volcado al RII de las inscripciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su empresa tiene una habilitación vigente y no se encuentra en el RII, puede deberse a alguno de los siguientes motivos:

1. Su empresa no se migró a HAPR debido a los problemas indicados en la pregunta anterior. En este caso, deberá actuar como se indica en la respuesta a esa pregunta. Si su empresa efectivamente tiene una habilitación vigente y



debió por tanto ser migrada a HAPR, se realizará por parte de la Delegación Territorial la inscripción en HAPR y la consiguiente anotación en el RII.

2. Su empresa se migró a HAPR pero no se pudo volcar la inscripción en el RII al faltar algunos de los datos obligatorios. En este caso, deberá presentar a través de HAPR una declaración responsable de modificación de datos, en la que se le pedirán todos los datos obligatorios. Una vez presentada esta declaración se podrá hacer ya la anotación de la inscripción en el RII por parte de la Delegación Territorial.

V. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DEL TRAMITADOR APLICADO A TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES.

1. ¿Cuándo deben presentar los talleres sus declaraciones responsables?
2. Las declaraciones responsables de talleres presentadas en HAPR ¿generan automáticamente la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía?
3. Además de la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía, ¿se realiza la inscripción en el Registro Integrado Industrial Estatal?
4. Si un taller está habilitada anteriormente y presenta una declaración responsable de inicio, ¿el tramitador HAPR se lo permite?
5. ¿Los talleres cuando presentan las declaraciones responsables pueden cesar en alguna rama y/o especialidad y continuar en otra?
6. En caso de una declaración de modificación de datos, ¿tengo que introducir todos los datos de la declaración o únicamente los que cambian?
7. ¿Se debe aportar documentación junto con la declaración responsable?
8. Si el poder de representación ya se ha aportado en la declaración de inicio de actividad. En la de modificación de datos ¿hay que volverlo a aportar?
9. En la “descripción de la solicitud” ¿qué debemos poner?
10. Talleres habilitados que no aparecen en el Registro Industrial (REIA) asociado a HAPR.
11. Talleres autorizados o habilitados antes de la entrada en funcionamiento del tramitador HAPR cuyos datos en el Registro Industrial aparecen incompletos.
12. Acceso al registro de talleres.
13. Talleres habilitados que no aparecen en el Registro Integrado Industrial (RII) Estatal.
14. ¿Qué plazo tengo para poner la placa distintiva del taller en la fachada del mismo?

1. ¿Cuándo deben presentar los talleres sus declaraciones responsables?

Conforme al Real Decreto 1457/1986 y al Decreto 9/2003, que regulan la actividad de los talleres de reparación de vehículos automóviles, y a la Orden de 20 de febrero de 2013, se deben presentar a través del tramitador HAPR las siguientes declaraciones responsables:

- Las de inicio de actividad, antes de la apertura del taller.
- Las de modificación de datos incluidos en declaraciones anteriores o cese de actividad, en el plazo de un mes desde que se produzcan.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley de Industria, son infracciones graves:

«k) La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados.



l) La realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

2. Las declaraciones responsables de talleres presentadas en HAPR ¿generan automáticamente la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía?

Efectivamente la presentación de las declaraciones responsables a través del tramitador HAPR generarán una inscripción, actualización o baja de oficio y automática en la División I del Registro Industrial de Andalucía. En el caso de altas en el Registro, el número de registro asignado aparecerá en la copia acreditativa de la presentación generada por el Sistema.

3. Además de la inscripción en el Registro Industrial de Andalucía, ¿se realiza la inscripción en el Registro Integrado Industrial Estatal?

Efectivamente, la presentación de las declaraciones responsables a través del tramitador HAPR generarán una inscripción, actualización o baja de oficio y automática, además de en el Registro Industrial de Andalucía, en la División I del Registro Integrado Industrial Estatal.

El nº de inscripción en este registro se compondrá del código de la Comunidad Autónoma de Andalucía (01), la división (A) y sección del registro, y el nº de inscripción en el Registro Industrial de Andalucía.

Actualmente se están solucionando algunos problemas técnicos en la comunicación de las inscripciones de HAPR al RII, por lo que es posible que durante los primeros días de funcionamiento del tramitador HAPR no se haga todavía la inscripción en el RII. Esa inscripción se hará no obstante de oficio por parte de la Administración una vez solventados los problemas técnicos.

4. Si un taller está habilitada anteriormente y presenta una declaración responsable de inicio, ¿el tramitador HAPR se lo permite?

No, si el taller está ya habilitado para alguna rama o especialidad, y por tanto inscrito en el Registro Industrial, la aplicación hará una comprobación de su estado actual en el Registro y únicamente le permitirá presentar una declaración de modificación o cese de actividad. En la declaración de modificación podrá darse de alta en nuevas ramas y/o especialidades de taller.

5. ¿Los talleres cuando presentan las declaraciones responsables pueden cesar en alguna rama y/o especialidad y continuar en otra?

Cuando un taller presenta una declaración responsable de cese de actividad está cesando en todas sus habilitaciones (ramas y especialidades). En caso de querer cesar alguna rama y/o especialidad y querer continuar en otras debe presentar una declaración de modificación de datos, no una DR de cese de actividad.

6. En caso de una declaración de modificación de datos, ¿tengo que introducir todos los datos de la declaración o únicamente los que cambian?

Las declaraciones de modificación de datos deben contener todos los datos obligatorios, al igual que las de inicio de actividad. No obstante, en función de cómo accedamos, muchos o todos los datos de la última declaración se cargarán en la declaración de modificación, por lo que el declarante sólo tendrá que introducir los datos que han cambiado.



1. Casos en los que se cargan todos los datos del taller inscritos en el Registro Industrial de Andalucía, de forma que el declarante sólo tendrá que modificar sobre ellos lo que crea necesario:

- Cuando accedemos con el certificado digital del titular del taller o del declarante de la última DR presentada.
- Cuando, accediendo con o sin certificado digital, introducimos en el campo "Nº de declaración (de la última DR presentada)" el nº correspondiente.

2. En el resto de casos, y para asegurar la confidencialidad de los datos no públicos (nº de trabajadores, superficie y potencia instalada), sólo se cargarán los datos públicos de la inscripción (titular, dirección, etc.). El declarante deberá por tanto introducir de nuevo todos los datos privados, que sustituirán a los anteriores en la inscripción del taller en el Registro Industrial.

7. ¿Se debe aportar documentación junto con la declaración responsable?

El Real Decreto 1457/1986 y el Decreto 9/2003 establecen que no se puede exigir la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto con la declaración responsable de talleres.

Por ello, HAPR sólo permite la aportación del poder de representación como documento obligatorio para aquellos casos en que es el representante legal el que presenta la declaración responsable.

No obstante, tal y como indican los citados decretos, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos deberá estar disponible para su presentación ante la Autoridad competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

8. Si el poder de representación ya se ha aportado en la declaración de inicio de actividad. En la de modificación de datos ¿hay que volverlo a aportar?

En caso de que el declarante sea una persona distinta al titular, la herramienta obligará a presentar el poder de representación legal. Ahora bien, en caso de haber presentado este documento en alguna otra declaración responsable, el tramitador le da la opción de rescatar este documento debiendo especificar para ello el nº de expediente donde fue presentado.

9. En la "descripción de la solicitud" ¿qué debemos poner?

El campo "descripción de la solicitud" es un texto libre que sirve al interesado para identificar posteriormente esta solicitud.

10. Talleres habilitados que no aparecen en el Registro Industrial (REIA) asociado a HAPR.

Antes de la entrada en funcionamiento del HAPR se ha realizado un proceso de migración a este nuevo tramitador de los talleres con inscripciones vigentes en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

Esta migración ha sido un proceso complejo, debido a la diversidad de registros anteriores existentes y a la deficiencia de los datos incorporados en ocasiones a esos registros. Por ello, es posible que algunas inscripciones vigentes no hayan podido ser migradas y no aparezcan por tanto en el Registro Industrial (REIA) asociado a HAPR.

HAPR no tiene registrados esos talleres y no permitiría por tanto presentar declaraciones responsables de modificación de datos o de cese de actividad de los mismos.



Si detecta que su taller se encuentra en esa situación, póngase en contacto con la Delegación Territorial de la Consejería en su provincia o a través de los teléfonos 955 063 910 ó 902 11 30 00 para aclarar la situación y que, en su caso, se cargue la inscripción de su taller en el tramitador.

11. Talleres autorizados o habilitados antes de la entrada en funcionamiento del tramitador HAPR cuyos datos en el Registro Industrial aparecen incompletos.

Debido al complejo proceso de migración de datos mencionado en la pregunta anterior, es posible que los datos de inscripción en el Registro Industrial de los talleres existentes estén incompletos, con algunos campos vacíos.

Para estos talleres puede ocurrir por tanto que la primera vez que accedan al tramitador HAPR para presentar una declaración responsable de modificación de datos se le muestren algunos campos de su declaración vacíos. Simplemente deberá cumplimentarlos de nuevo y se guardarán en la base de datos del tramitador HAPR y en el Registro Industrial.

12. Acceso al registro de talleres

El Registro Integrado Industrial Estatal (RII) es de acceso público a través de la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Este registro incluye, en su división A, todos los talleres habilitados en cualquier Comunidad Autónoma que se hayan comunicado al mismo. Los datos que se mostrarán en este acceso serán los considerados como públicos, conforme al *Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial*.

Los talleres habilitados en Andalucía estarán inscritos en el RII ya que, además del volcado inicial de las inscripciones existentes, el tramitador HAPR anotará automáticamente en el RII todas las inscripciones derivadas de la presentación de declaraciones responsables.

Actualmente se están solucionando algunos problemas técnicos en la comunicación de las inscripciones al RII, que previsiblemente estarán resueltos en breve. Una vez solventados estos problemas se hará el volcado inicial de las inscripciones existentes, además de la inscripción automática de las inscripciones que se hagan a través del tramitador HAPR.

Además de ese acceso público al registro, los titulares o representantes legales de los talleres podrán consultar a través de su bandeja de solicitudes del tramitador HAPR todas sus declaraciones responsables, que contienen los datos, tanto privados como públicos, inscritos en el Registro Industrial.

13. Talleres habilitados que no aparecen en el Registro Integrado Industrial (RII) Estatal.

Como se ha indicado en la pregunta anterior, actualmente se están solucionando algunos problemas técnicos en la comunicación de las inscripciones al Registro Integrado Industrial Estatal (RII), de acceso público a través de la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que han impedido realizar el volcado inicial en ese registro de las inscripciones existentes.

Una vez solventados estos problemas se hará el volcado inicial de las inscripciones existentes, además de la inscripción automática de las inscripciones que se hagan a través del tramitador HAPR. Para realizar este volcado el RII exige que la inscripción tenga una serie de datos mínimos, por lo que los registros de talleres migrados a HAPR que no tengan todos esos datos obligatorios no podrán ser volcados al RII.

Por tanto, si, una vez realizado el volcado al RII de las inscripciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su taller tiene una habilitación vigente y no se encuentra en el RII, puede deberse a alguno de los siguientes motivos:



1. Su taller no se migró a HAPR debido a los problemas indicados en la pregunta anterior. En este caso, deberá actuar como se indica en la respuesta a esa pregunta. Si su taller efectivamente tiene un habilitación vigente y debió por tanto ser migrado a HAPR, se realizará por parte de la Delegación Territorial la inscripción en HAPR y la consiguiente anotación en el RII.
2. Su taller se migró a HAPR pero no se pudo volcar la inscripción en el RII al faltar algunos de los datos obligatorios. En este caso, deberá presentar a través de HAPR una declaración responsable de modificación de datos, en la que se le pedirán todos los datos obligatorios. Una vez presentada esta declaración se podrá hacer ya la anotación de la inscripción en el RII por parte de la Delegación Territorial.

14. ¿Qué plazo tengo para poner la placa distintiva del taller en la fachada del mismo?

El plazo, conforme a la normativa reguladora de los talleres, es de un mes desde que se presenta la declaración responsable. En la placa se debe incluir el nº de registro industrial del taller, que vendrá indicado en el justificante de presentación de la declaración que le devuelve el tramitador HAPR.

VI. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DEL TRAMITADOR APLICADO A REPARADORES DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA SOMETIDOS A CONTROL METROLÓGICO.

1. ¿Qué empresas del ámbito metrológico tienen que presentar las declaraciones responsables a través de HAPR?
2. ¿Cuándo deben presentar los empresas sus declaraciones responsables?
3. Las declaraciones responsables de reparadores presentadas en HAPR ¿generan automáticamente la inscripción en el Registro de Control Metrológico?
4. Además de la inscripción en el Registro de Andalucía, ¿se realiza la inscripción en el Registro centralizado del Centro Español de Metrología (CEM)?
5. Si un reparador está ya inscrito en el RCM y presenta una declaración responsable de inicio, ¿el tramitador HAPR se lo permite?
6. ¿Una declaración responsable de cese de actividad implica la baja en el Registro de Control Metrológico?
7. En caso de una declaración de modificación de datos, ¿tengo que introducir todos los datos de la declaración o únicamente los que cambian?
8. Acceso al Registro de Control Metrológico.

1. ¿Qué empresas del ámbito metrológico tienen que presentar las declaraciones responsables a través de HAPR?

Únicamente los reparadores de instrumentos sometidos a control metrológico.

En cuanto a las personas o entidades que fabriquen, importen, comercialicen, reparen o cedan en arrendamiento esos instrumentos, que también entran en el ámbito del Registro de Control Metrológico (RCM), no están sometidos al régimen de declaración responsable, estando obligada la Administración a inscribirlas de oficio cuando tenga conocimiento de esas actividades.



No obstante, pueden solicitar voluntariamente su inscripción en el RCM mediante la presentación como hasta ahora ante las Delegaciones Territoriales de la Consejería (no a través del tramitador HAPR) de una comunicación conforme al modelo disponible en la página web de la Consejería.

2. ¿Cuándo deben presentar los empresas sus declaraciones responsables?

Conforme a la *Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología*, y al *Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida*, y a la Orden de 20 de febrero de 2013, se deben presentar a través del tramitador HAPR las siguientes declaraciones responsables:

- Las de inicio de actividad, antes del inicio de la misma.
- Las de modificación de datos incluidos en declaraciones anteriores o de cese de actividad,.

Conforme al artículo 13.3 de la Ley de Metrología, tiene la consideración de infracción el incumplir las obligaciones relacionadas con la presentación de la declaración responsable en el Registro de Control Metrológico.

Este precepto está desarrollado en el capítulo VI del Real Decreto 889/2006, que establece:

Como infracción grave, el incumplimiento por parte de los reparadores de instrumentos de medida, de las obligaciones relacionadas con la presentación de la declaración responsable en el Registro de Control Metrológico.

Como infracción muy grave, realizar la actividad de reparador sin haber presentado la declaración responsable previa a su actividad.

3. Las declaraciones responsables de reparadores presentadas en HAPR ¿generan automáticamente la inscripción en el Registro de Control Metrológico?

Efectivamente la presentación de las declaraciones responsables a través del tramitador HAPR generarán una inscripción, actualización o baja de oficio y automática en el Registro de Control Metrológico. En el caso de altas en el Registro, el número de registro asignado aparecerá en la copia acreditativa de la presentación generada por el Sistema.

4. Además de la inscripción en el Registro de Andalucía, ¿se realiza la inscripción en el Registro centralizado del Centro Español de Metrología (CEM)?

Se está trabajando actualmente con el CEM para poder realizar el volcado de las inscripciones del RCM de Andalucía a su base de datos.

Una vez solventados los problemas técnicos para ello, se cargarán todas las inscripciones existentes y las que se vayan realizando en el futuro a través del tramitador HAPR.

5. Si un reparador está ya inscrito en el RCM y presenta una declaración responsable de inicio, ¿el tramitador HAPR se lo permite?

Las inscripciones en el RCM son independientes para cada sector de actividad de los relacionados en el anexo I del Real Decreto 889/2006 (Masa, Agua, Presión, Electricidad, etc.). Por tanto, un reparador tendrá una inscripción diferente por cada sector en el que actúe.



En línea con lo anterior, el tramitador HAPR comprobará si el reparador está ya habilitado para el sector de actividad que indique en la declaración responsable y, si es el caso, únicamente le permitirá presentar una declaración de modificación o cese de actividad.

Las declaraciones responsables de reparadores en el tramitador HAPR sólo son válidas para un sector de actividad, el que indique el interesado. Por ello, si quiere inscribirse en más de un sector tendrá que presentar una declaración diferente para cada uno de ellos.

6. ¿Una declaración responsable de cese de actividad implica la baja en el Registro de Control Metrológico?

Como se ha indicado en la pregunta anterior, las declaraciones responsables de reparadores en el tramitador HAPR sólo son válidas para un sector de actividad, el que indique el interesado.

Por tanto, la presentación de una declaración responsable de cese de actividad de una empresa reparadora conllevará la baja automática de esa empresa en el Registro de Control Metrológico únicamente en dicho sector de actividad, pudiendo seguir vigente en el resto de sectores de actividad en que estuviese inscrita.

7. En caso de una declaración de modificación de datos, ¿tengo que introducir todos los datos de la declaración o únicamente los que cambian?

Las declaraciones de modificación de datos deben contener todos los datos obligatorios, al igual que las de inicio de actividad. No obstante, al ser éstos públicos, todos los datos inscritos en el Registro de Control Petrológico se cargarán en la declaración de modificación, por lo que el declarante sólo tendrá que introducir los datos que han cambiado.

8. Acceso al Registro de Control Metrológico

El Registro de Control Metrológico (RCM) Estatal es de acceso público a través de la página web del Centro Español de Metrología. Este registro incluye todos los reparadores inscritos en cualquier Comunidad Autónoma, y que pueden por tanto ejercer su actividad en toda España, siempre que dicha Comunidad Autónoma haya volcado sus inscripciones en el registro del CEM. Los datos que se mostrarán en este acceso serán los considerados como públicos.

Como se ha indicado en una pregunta anterior, las inscripciones de Andalucía se volcarán en el registro del CEM una vez solventados los problemas técnicos.

Además de ese acceso público al registro, los titulares o representantes legales de las empresas podrán consultar a través de su bandeja de solicitudes del tramitador HAPR todas sus declaraciones responsables, que contienen los datos, tanto privados como públicos, inscritos en el RCM.

